

Contribuyente: PAULA GABRIELA MATTAR HAZBUN
Representante Legal:
Domicilio:
Contribuyente enroldado: SI

R.U.T. N°:
R.U.T. N°:

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7,105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 384 de fecha 24-06-2024, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: No emitió BHE, por servicios de Comisión por operación inmobiliaria (promesa de compra/venta del 15/09/2025) por un monto de \$ 1.000.000, cancelados vía transferencia electrónica N° 001055791369 del 18/11/2025. Con fecha 27/03/2026 emitió BHE N° 4 por \$ 1.000.000, a petición de funcionarios; posterior a notificación realizada.

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol 2619091889.

3° Que, con fecha 09-06-2026 el contribuyente a través de la web del SII solicitó acogerse al procedimiento para la aplicación de sanciones y condonaciones y, aceptando los términos y condiciones, requirió de inmediato que se aplique la sanción de multa y clausura que corresponda.

4° Que, en la fecha indicada en el párrafo anterior, se aplicó al contribuyente una multa de \$3000000 que fue rebajada a \$1000000 siempre que el pago de la multa se efectúe a más tardar el día 23-06-2026.

5° Que, respecto de la sanción de clausura se dicta la siguiente resolución.

RESUELVO:

I. **APLÍCASE** al contribuyente una clausura de su establecimiento por 6 días.

II. **CONDÓNASE** 4 días de la sanción de clausura de su establecimiento, aplicándose 2 días de clausura, siempre que el pago de la multa se efectúe a más tardar el día 23-06-2026.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1386247
Monto de la operación: 1000000
Fecha de la infracción: 26-05-2026
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI
Calificación: GRAVE

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 3000000	6
Condonación	\$ 2000000	4
Sanción Aplicada	\$ 1000000	2

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: 01-07-2026
Fecha término clausura: 03-07-2026

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".

GONZALO PATRICIO GÁLVEZ PARRA
11895972-8
JEFE DE OFICINA

